



RESOLUCION R-Nº 0439-2020

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 MAY 2020

Expte. N° 051/20

VISTO, las Resoluciones R N° 192-2020, 216-2020, 217-2020 y 314-2020, ad Referéndum del Consejo Superior, convalidadas por éste en Sesión Extraordinaria del 14 de Mayo, y la Res. CS N° 069/2020, como así también la Resolución R-N° 438-20, dictada ad-referendum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

QUE las resoluciones mencionadas que suspenden las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad, según la última prórroga hasta el 14 de junio del corriente año, fueron emitidas en coordinación con normativa nacional de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) en todo el territorio nacional ordenadas por el Decreto DECNU N° 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, cuya última prórroga hasta el 7 de junio fuera dispuesta por Decreto DECNU N° 493-APN/2020.

QUE los dispositivos normativos en cuestión, todos originados en la situación de emergencia sanitaria originada y declarada con motivo del COVID 19, ponen de manifiesto las circunstancias excepcionales transitadas por nuestro país en general y por el sistema universitario en particular, determinando un verdadero estado de necesidad que impone adecuar distintas normativas y actividades a la naturaleza de las demandas operativas y funcionales existentes.

QUE ello se advierte más urgente aún en el caso de las prestaciones de tipo asistencial de las que son beneficiarios un amplio número de alumnos, cuya situación socioeconómica requiere de una atención preferente en este campo y de un mecanismo que agilice la plena disponibilidad de las prestaciones a las que están inscritos.

QUE en particular, la Res. CS N° 0654/04 que reglamenta el funcionamiento del Comedor Universitario que es subsidiado regularmente con fondos del presupuesto universitario, contemplando a contribuir al mejoramiento de las condiciones alimentarias de los alumnos, fortaleciendo el bienestar físico y mental de los mismos.

QUE la suspensión de las actividades presenciales motivó el cierre temporario del Comedor, impidiendo a los alumnos gozar de tal beneficio.

QUE preocupado por las consecuencias que ello trae aparejado a las/los estudiantes con menores recursos, el Sr. Rector en base a las facultades que le son propias y conforme a los recursos financieros presupuestarios aprobados oportunamente por el Consejo Superior procedió a elaborar la presente normativa de emergencia.

QUE para ello, la Secretaria de Bienestar Universitario ha elevado un informe que atiende a los requerimientos exigidos por el Sr. Rector, que se adecua razonablemente en la cobertura de las necesidades básicas de orden alimenticio de los estudiantes beneficiados.

QUE la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ha elevado un informe al Sr. Rector, respecto de las partidas presupuestarias existentes a la fecha, teniendo presente los saldos



RESOLUCION R-N° 04.39-2020

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 051/20

remanentes del ejercicio 2019 de las partidas de Becas, como así también los saldos de los créditos de la mismas partidas vigentes del ejercicio 2020 en virtud de la prórroga del presupuesto 2019, aprobada mediante Resolución CS N° 460/19.

QUE lo expuesto tiene fundamento además en lo contemplado en el art. 80 del Estatuto universitario, que en lo pertinente dice: "La Universidad instituye becas con el fin de procurar el acceso y la permanencia de los estudiantes que carezcan de medios para ello".

QUE con la ayuda económica que se impulsa se estima asistir a un universo aproximado de hasta 4.300 estudiantes, a un valor de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00) cada uno, durante seis meses que cubre desde Junio/2020 hasta Noviembre/2020 inclusive.

QUE, tal como fuera expresado en otras resoluciones de contenido similar y lo consignan diversos instrumentos normativos nacionales e internacionales, se reconoce a la educación superior como un derecho humano, cuya consecuencia es que las instituciones en que se lleva a cabo deban conceder distintos medios y recursos, necesarios y útiles, para tutelar el acceso y permanencia igualitaria de todos los estudiantes de la Universidad.

QUE se ha consultado a las autoridades de las distintas Unidades Académicas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le reconoce el Estatuto universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar, en forma temporaria y excepcional, una Ayuda Económica Alimentaria de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00), para cada uno de los alumnos beneficiarios del servicio del comedor universitario, que hubieren cumplido con los requisitos de becas aprobados por el Consejo Superior y cuyo beneficio corresponde hasta 4.300 estudiantes. Su vigencia será por los meses de Junio 2020 hasta Noviembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande la atención de la Ayuda Económica Alimentaria autorizada por el artículo primero por hasta las sumas consignadas a las Sub-Unidades 012.005.015; 015.015.000 ambas remanentes; y las partidas 015.017.000 y 015.016.000 por remanentes de ejercicios anteriores y prórroga Resolución CS 460/19.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales, extensiones áulicas y dependencias administrativas. Cumplido, siga a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Prof. Emma Rosana Oleni
Secretaría de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Salta